



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE GIJÓN NÚMERO 1

*EDICTO. Juicio verbal 338/2017.*

Sobre otras materias.

Demandantes: Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A., Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón S.A.

Procurador: Sr. Alfredo Villa Álvarez.

Abogado: Sr. José Bordiu Cienfuegos-Jovellanos.

Demandado: D. Marin Serban.

D. Aladino Garmon Cadierno, Letrado de la Administración de Justicia del Jdo. de Primera Instancia n.º 1 de Gijón, por el presente,

#### Anuncio

En el presente procedimiento JVB 338/2017 seguido a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A., Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón S.A. frente a Marin Serban se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Sentencia

En Gijón a 5/9/2018.

El Sr. D. Pablo Faustino de la Vallina Martínez de la Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 del Partido judicial de Gijón, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal n.º 338/2017, seguidos ante este juzgado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A. (E.M.U.L.S.A.) y la Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón S.A. (E.M.U.L.S.A.), representado por el Procurador D. Alfredo Villa Álvarez, asistido por el letrado D. José Bordiu Cienfuegos-Jovellanos, contra D. Marin Serban, en situación procesal de rebeldía en reclamación de obligaciones contractuales.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A. (E.M.A.) y la Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón S.A. (E.M.U.L.S.A.), contra D. Marin Serban en situación procesal de rebeldía debo de condenar al demandado al pago solidario a los actores el importe de 3.650,16 €.

Se condena asimismo al demandado al pago al actor de los intereses legales que devengue la cantidad antes descrita desde la fecha de la demanda hasta su pago.

Con expresa condena al demandado al pago de las costas de este procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, dicho recurso deberá ser presentado ante este juzgado, y será resuelto tras los trámites oportunos por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Marin Serban, paradero en desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Gijón, a 5 de septiembre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-12626.